



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00637197- -UNC-ME#SAE

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización consulta acerca de la procedencia del pago de la tercera y cuarta etapas de la obra inmaterial “desarrollo de Software para manejar la PC mediante comando de voz” contratada con el Sr. Ing. FEDERICO PIEDRASANTA (DNI 29.711.907); y

CONSIDERANDO:

Que la locación de dicha obra fue aprobada por Resolución Rectoral N° RR-2021-1586-E-UNC-REC en la que se estipuló el plazo de ejecución de la obra desde el 1° de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022;

Que, no obstante la mencionada fecha, al orden 3 se agrega la certificación del cumplimiento de la tercera etapa con fecha 1° de agosto de 2022, y embebido al orden 9 se agrega la certificación del cumplimiento de la cuarta etapa, de fecha 23 de agosto de 2022, todo a entera satisfacción de la Dirección de Inclusión Social de esa Secretaría;

Que al orden 9 dicha Dirección justifica la demora en las etapas 3° y 4° informando que se debió a la presentación de dificultades en la interpretación por parte de la computadora en el reconocimiento de comandos, por lo que solicita el pago de las etapas 3° y 4°, ya finalizadas y pendientes de pago;

Lo expresado por el titular de la dependencia al orden 11;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-70982-E-UNC-DGAJ#SG (orden 20);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de legítimo abono la suma adeudada al Sr. Ing. RICO PIEDRASANTA (DNI 29.711.907) en concepto de la tercera y cuarta etapas de la obra de que se trata y disponer su liquidación y pago a favor del nombrado con cargo a fondos de Tesoro Nacional de U.N.C. Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en el sentido de los plazos contractuales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

fv